

**RESOLUCIÓN No. 139 de 2022  
(06 junio)**

**“Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA” en los municipios de Soledad y Barranquilla”**

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, 303 y 305 de la Constitución Política, y en especial las conferidas por la Ordenanza Departamental 511 de 2020.

**CONSIDERANDO**

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicionó el título 9 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que la Ordenanza 511 de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico facultó a la administración departamental durante el presente periodo de gobierno, para otorgar hasta cinco mil (5.000) subsidios familiares de vivienda por un valor de (7) SMMLV por subsidio para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y que cumplan con los requisitos y condiciones definidos en el programa Mi Casa Ya por una sola vez al hogar beneficiario, sin cargo de restitución y que constituye un complemento al subsidio

## RESOLUCIÓN No. 139 de 2022 (06 junio)

**“Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA” en los municipios de Soledad y Barranquilla”**

otorgado en el programa del gobierno nacional, que busca facilitarle el cierre financiero para la adquisición de una solución de vivienda nueva de interés prioritario.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Occidente S.A. – Fiduoccidente el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 314688, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social “Mi Casa Ya”, a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que la Subsección 2 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Mi Casa Ya y en la Subsección 3 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del citado decreto determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Mi Casa Ya.

Que el artículo 2 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021 *“Por medio de la cual se establecen las condiciones de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico”* señala que los hogares que se beneficien del subsidio complementario serán aquellos que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la Gobernación del Atlántico.

Que el artículo 7 del Decreto Departamental 095 del 5 de marzo del 2021, establece que la vigencia del subsidio departamental complementario será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales o en cualquier caso, de acuerdo con lo definido en el Decreto 1077 de 2015 y 1533 de 2019 o la norma que lo modifique o complementa.

Que con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA y la Gobernación del Atlántico suscribieron el Convenio Interadministrativo 202003277 de fecha 22 de diciembre de 2020, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) y/o prioritario nueva, en los*

**RESOLUCIÓN No. 139 de 2022  
(06 junio)**

**“Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA” en los municipios de Soledad y Barranquilla”**

*municipios del Atlántico.”*

Que el contrato de Fiducia Mercantil referido, en su cláusula 0.1.4, prevé la posibilidad de que el patrimonio autónomo reciba “RECURSOS TRANSFERIDOS POR TERCEROS”, los cuales definieron las partes como “(...) las de dinero que transfieran al PATRIMONIO AUTÓNOMO todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas diferentes al fideicomitente, a título gratuita, para el desarrollo actividades a las que hace referencia este contrato. Estos aportantes podrán ser fideicomitentes, si así se define el negocio que se realice”.

Que la Fiduciaria suscribió documento para transferencia de recursos a título gratuito al Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Programa – Mi Casa Ya, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil 421 de 2015, tal y como consta en el acta de comité fiduciario virtual No. 72 de fecha 22 de febrero de 2022, en donde el Departamento del Atlántico en cumplimiento de lo establecido al Convenio Interadministrativo 202003277 de 2020, se obliga a transferir durante la vigencia 2022, a título gratuito la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (3.500.000.000 M.CTE), al Fideicomiso – Programa “Mi Casa Ya” constituido en virtud del Contrato de FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 421 DE 2015, celebrado el 21 de mayo de 2015 entre FONVIVIENDA y LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, respaldada por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 202200917 expedido por la Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Atlántico.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la Sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa Ya” de Fiduoccidente, a través certificado de disponibilidad presupuestal No. 202200917 expedido por la Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Atlántico.

Que el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Departamental 095 del 5 de marzo del 2021, los recursos correspondientes a los subsidios departamentales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos a título gratuito por el Departamento del Atlántico al Contrato de Fiducia Mercantil 421 de 2015, “Fideicomiso — Programa “Mi Casa Ya”, en consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Que el artículo 10. del Decreto Departamental No. 095 de 2021, manifiesta que cuando se cumplan los requisitos definidos en el Decreto 1077 de 2015, 729 de 2017 y 1533 de 2019 o la norma que los modifique o complemente, se proyectará el acto administrativo

**RESOLUCIÓN No. 139 de 2022**  
**(06 junio)**

**“Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA” en los municipios de Soledad y Barranquilla”**

de asignación.

Que los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio departamental complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1.**, Asignar ciento cuarenta y cuatro (44) subsidios departamentales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa “Mi Casa Ya”, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Constructora	Proyecto	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
1	318383	1048269878	LORENA DEL CARMEN	LEA NARVAEZ	SOLEDAD	ACF SAS	PARQUES DE SOLEDAD	\$ 7.000.000	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
2	651950	79437584	ESTEBAN	PIÑA ESTUPIÑAN	BARRANQUILLA	Constructora Bolivar S.A.	ARENA	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
3	677147	55246584	YOLYS CAROLINA	PEREZ SOLANO	SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.	GIRASOLES	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
4	700114	1041894661	LIZ KARIME	RESTREPO NOVOA	BARRANQUILLA	Constructora Bolivar S.A.	ARENA	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
5	735675	1010100884	XILENA PATRICIA	ARIZA HERNANDEZ	SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.	GIRASOLES	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
6	796744	1049483917	OVIDIO ENRIQUE	NARVAEZ DE LA HOZ	SOLEDAD	MARVAL S.A.	CIUDAD DEL PARQUE NUKAK	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
		1143164731	ANYI PATRICIA	ORTEGA MEJIA					
7	804355	1129521342	JOSE ALEX	TULANDE PEREZ	SOLEDAD	PRODESA Y CIA SA	CONJUNTO RESIDENCIAL VENTURA	\$ 7.000.000	DAVIVIENDA S.A.
8	814119	32888021	JAQUELINE	GALEANO ROJAS	SOLEDAD	MARVAL S.A.	CIUDAD DEL PARQUE NUKAK	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
9	897387	32876787	MARIA ELENA	LENGUA ROJANO	SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.	GIRASOLES	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
10	905361	1104430584	ULIANA MARIA	CONTRERAS BUELVAS	BARRANQUILLA	Constructora Bolivar S.A.	ARENA	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
11	953172	32674975	DIANA MIREYA	CHAVEZ FLOREZ	BARRANQUILLA	Constructora Bolivar S.A.	ALAMEDA DEL RIO -	\$ 7.000.000	BCSC

**RESOLUCIÓN No. 139 de 2022  
(06 junio)**

**“Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA” en los municipios de Soledad y Barranquilla”**

							MIRLA		
12	965951	1042448609	SHIRLY PAOLA	ESCORCIA PACHECO	SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.	GIRASOLES	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
13	967100	1042424688	ZAIR MOISES	PEÑA DE AVILA	SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.	GIRASOLES	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
14	998102	1045755929	MELANY JOHANA	RESTREPO AYALA	SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.	GIRASOLES	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
15	1002350	32721879	VERA BEATRIZ	UTRIA MONSALVE	SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.	CIUDAD DEL PUERTO - PUERTO BONGOE	\$ 7.000.000	DAVIVIENDA S.A.
16	1003027	1043187222	MARIA LUISA	HERNANDEZ MARTINEZ	BARRANQUILLA	Constructora Bolivar S.A.	ALAMEDA DEL RIO - MIRLA	\$ 7.000.000	BCSC
17	1019327	1004357432	ORIANA MARGARITA	FONSECA ORTEGA	SOLEDAD	ACF SAS	PARQUES DE SOLEDAD	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
18	1033744	1044628119	WENDY JOHANNA	OSORIO MADERA	SOLEDAD	MARVAL S.A.	CIUDAD DEL PARQUE LOS KATIOS	\$ 7.000.000	BCSC
19	1053302	1129574420	ARLES ANTONIO	ARRIETA TAMARA	SOLEDAD	URBAMORAS SAS	MANANTIALES DE SEVILLA	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
20	1066885	55237055	LUCI DEL SOCORRO	PONTON ARRIETA	BARRANQUILLA	Constructora Bolivar S.A.	ARENA	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
21	1068953	1005605108	CRISTIAN FABIAN	CORTINA PATERNINA	SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.	GIRASOLES	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
22	1069445	1045693820	ALEXANDRA DEL CARMEN	ALMEIDA VILLERO	SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.	CIUDAD DEL PUERTO - PUERTO BONGOE	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
23	1075830	1143427661	YORLANIS PAOLA	ARENAS RODRIGUEZ	SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.	GIRASOLES	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
24	1089224	1100682519	BRUDYS ELENA	HOYOLA PERALTA	SOLEDAD	ACF SAS	PARQUES DE SOLEDAD	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
25	1103363	72246462	ANDERSON MANUEL	PACHECO LARA	BARRANQUILLA	Constructora Bolivar S.A.	ARENA	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
26	1103759	1045702617	SANDRA ESTEFANIA	BALANTA VILLA	SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.	GIRASOLES	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
27	1105160	79601303	ASTOLFO LUIS	ROMERO PINO	SOLEDAD	MARVAL S.A.	LOS MANANTIALES TULIPAN	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
28	1118032	7483372	EDGARDO LUIS	PADILLA GUZMAN	SOLEDAD	MARVAL S.A.	LOS MANANTIALES TEBOL	\$ 7.000.000	DAVIVIENDA S.A.
29	1121194	85204071	HENRY DE JESUS	PADILLA DURAN	BARRANQUILLA	Constructora Bolivar S.A.	ARENA	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA

**RESOLUCIÓN No. 139 de 2022**  
**(06 junio)**

**“Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA” en los municipios de Soledad y Barranquilla”**

30	1133925	32862393	IRINA	PEREZ PEDROZO	SOLEDAD	MARVAL S.A.	LOS MANANTIALES LIRIO	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
31	1137006	1042417829	ROSIBELL MARIA	RIOS GRAU	SOLEDAD	Constructora Bolivar S.A.	CIUDAD DEL PUERTO - PUERTO BONGOE	\$ 7.000.000	DAVIVIENDA S.A.
32	1141454	72244924	DONY AUGUSTO	RIOS HERRERA	BARRANQUILLA	Constructora Bolivar S.A.	ARENA	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
33	1141466	8795712	HERNAN DAVID	VELASQUEZ GONZALEZ	BARRANQUILLA	Constructora Bolivar S.A.	ARENA	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
34	1145445	8540487	ARMANDO ANTONIO	OCAMPO ZABALETA	SOLEDAD	MARVAL S.A.	CIUDAD DEL PARQUE NUKAK	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
35	1146455	1140888455	SANDRA LILIANA	DIAZ LUCERO	BARRANQUILLA	Constructora Bolivar S.A.	ARENA	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
36	1149535	26809060	YESICA MARIA	FONTALVO ROJANO	SOLEDAD	MARVAL S.A.	LOS MANANTIALES LIRIO	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
		85127396	CARLOS ALBERTO	DE LA HOZ FONTALVO					
37	1150075	1048221575	NAYED MARIA	BARRAZA RODRIGUEZ	BARRANQUILLA	Constructora Bolivar S.A.	ARENA	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
38	1164050	1140896156	MARYERIN DE JESUS	RODRIGUEZ GARCIA	BARRANQUILLA	Constructora Bolivar S.A.	ARENA	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
39	1165849	55307267	PAOLA ALEXANDRA	ROMERO CHACON	BARRANQUILLA	Constructora Bolivar S.A.	ARENA	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
40	1176893	22481526	IVETH MARIA	TAMAYO ARIZA	SOLEDAD	CONSTRUCTORA ANAYA GIRALDO SAS	CASCADA REAL ETAPA 1	\$ 7.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
41	1178139	1234889850	JORSANY PATRICIA	VANEGAS FONTALVO	SOLEDAD	MARVAL S.A.	MANANTIALES GIRASOL	\$ 7.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
42	1179388	1051819425	TATIANA MARIA	CARMONA GUZMAN	SOLEDAD	MARVAL S.A.	LOS MANANTIALES LIRIO	\$ 7.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
43	1180331	1126911780	BEATRIZ ADRIANA	GIRALDO LOPEZ	BARRANQUILLA	Constructora Bolivar S.A.	ARENA	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
44	1180449	1140868266	ISAIAS DE JESUS	SANZ MANTILLA	BARRANQUILLA	Constructora Bolivar S.A.	ARENA	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA

**Artículo 2.** El desembolso de los subsidios departamentales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: 1) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución,

**RESOLUCIÓN No. 139 de 2022  
(06 junio)**

**“Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA” en los municipios de Soledad y Barranquilla”**

siempre que no supere el 31 de diciembre de 2023, 2) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y 3) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021.

**Artículo 3.** Por conducto de la Subsecretaría de Vivienda, Estratificación y Espacio Público, se deberá notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**Artículo 4.** Por conducto de la Subsecretaría de Vivienda, Estratificación y Espacio Público, se deberá comunicar el contenido de la presente resolución al director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página WEB de la Gobernación del Atlántico y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

**Artículo 6.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los seis (06) días del mes de junio de 2022.

**ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Gobernadora

Elaboró: Marcela Sánchez / Johana Lara  
Revisó: Alejandro Quintero Romero  
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona



Barranquilla, \*F\_RAD\_S\*

**MEMORANDO INTERNO**

**DE:** LUZ SILENE ROMERO SAJONA  
Secretaria Jurídica

**PARA:** ALEJANDRO QUINTERO ROMERO  
Subsecretario de Vivienda, Electrificación y Espacio Público  
Secretaría de Infraestructura

**ASUNTO:** Comunicación de Resolución No.139 de 2022

Estimado doctor Quintero:

De la manera más atenta me permito informarle que se ha expedido la **Resolución No. 139** del 06 de junio de 2022, Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda "MI CASA YA" en los municipios de Soledad y Barranquilla.

La Resolución No. 139 de 2022, resuelve en sus artículos tercero y cuarto la notificación del contenido de la misma al/los hogar(es) beneficiado(s), y su comunicación a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda, respectivamente. En este orden, se le insta a proceder con las diligencias de notificación y comunicación, y una vez surtidas, remitir constancia de lo actuado a este despacho.

De igual manera, informar si el/los notificados presentaron el recurso de reposición mencionado en el artículo 6º de la Resolución No. 139 de 2022, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

Lo anterior, con el fin de dejar constancia en el expediente de cada acta administrativo de su firmeza y ejecutoria, según lo señalado en el artículo 87 del CPACA.

Se adjunta una copia del acto administrativo en cita.

Cordialmente,

  
**LUZ SILENE ROMERO SAJONA**  
Secretaria Jurídica Departamental  
Gobernación del Atlántico

Proyectó: Jainer Eliecer Figueroa Marín  
Asesor externo - Secretaría Jurídica

